ORDENANZA Nº 891

VISTO:

La necesidad de solucionar la situación de irregularidad en la que se encuentran los ocupantes de Ex Vías en el tramo de Av. Aconquija y Salas y Valdez y

CONSIDERANDO:

Que está Municipalidad encaró el fraccionamiento necesario para actualizar el estado parcelario de esta fracción de su propiedad a favor de los ocupantes;

Que conforme lo estipula el artículo 3 de la Ordenanza N° 480 el D.E.M. está autorizado a proceder a la venta de los inmuebles privados de la Municipalidad;

Que el artículo 10 de la misma Ordenanza, establece que el precio de venta determinado será por una Ordenanza elevada por el Dpto. Ejecutivo y aprobada en el H.C.D.;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DETERMINASE, los valores por m2, para los terrenos ubicados en Vía Norte entre Av. Aconquija y Salas y Valdez en \$100,00 (Pesos Cien) el m2; y para el resto de los terrenos, con excepción de los lotes 42 y 43, su valor es de \$10,00 (Pesos Diez) el m2.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Con los valores determinados, únicamente las personas que figuren en el Censo de 1985 podrán realizar la totalidad del pago en cuotas y para el caso de aquellos que no figuren en el Censo deberán efectivizar el pago totalmente de contado.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: FACULTASE al D.E.M. a iniciar acciones legales para que los lotes 42 y 43 del sector enunciado en el artículo 1, sean restituidos al Municipio.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: el incumplimiento del pago de 2 cuotas consecutivas o de 3 alternados dará derecho al D.E.M. para iniciar acciones judiciales pertinentes, solicitando la restitución del inmueble.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: todos los beneficiarios se someten a las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza N° 480

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: Para el caso de los lotes 54 y 55 que estén incluidos en el Censo 1985, la forma de pago será la siguiente: el 20% del valor, de contado, y el saldo financiado en 4 cuotas iguales, mensuales y consecutivas

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.